



CONVOCATORIA 2019. SUBVENCIONES PARA START-UP's y PYMES DE ALTA INTENSIDAD INNOVADORA

Organismo

Consejería de Educación e Innovación.

Plazo de presentación

Desde el 12 de julio hasta el 2 de agosto de 2019.

Objetivos

Ayudas, en la modalidad de subvención, cofinanciadas dentro del Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, destinadas a fomentar las siguientes actuaciones, en el marco de la Estrategia Regional, de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas se destinarán a financiar la creación, inicio de actividad y consolidación de nuevas y jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's y NEBT's), y el crecimiento de PYMES de alta intensidad innovadora, en actividades empresariales innovadoras que requieran el uso de tecnologías y/o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora o del conocimiento generado por los organismos de investigación domiciliados en la Comunidad de Madrid y/o en el mercado, y en las que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y el uso intensivo de tecnología.

El contenido de los proyectos empresariales deberá ser de aplicación en alguna de las líneas científicotecnológicas y de innovación, consideradas prioritarias para el desarrollo regional por la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) que se relacionan en el Anexo I de la convocatoria y, en todo caso, deberán corresponder a las siguientes áreas temáticas consideradas estratégicas:

- Área de nanotecnología, materiales avanzados, tecnologías industriales y del espacio.
- Área de salud, biotecnología, agua y agroalimentación.
- Área de energía, medio ambiente y transporte (incluida aeronáutica).
- Área de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Líneas de Actuación y Beneficiarios

El programa contempla tres líneas de actuación, según 3 tipologías de beneficiarios, con los siguientes presupuestos:

- **Línea 1: Creación e inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica (start-up's)**, con menos de 1 año de antigüedad: 1.000.000 euros anuales en cada ejercicio presupuestario de los años 2018, 2019 y 2020.



- **Línea 2: Consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT´s)** con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad: 1.400.000 euros anuales en cada ejercicio presupuestario de los años 2018, 2019 y 2020
- **Línea 3: Pymes de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad:** 2.600.000 euros anuales en cada ejercicio presupuestario de los años 2018, 2019 y 2020.

Requisitos Especiales a Cumplir por los Beneficiarios

- Línea 1: Creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up´s), **con menos de 1 año de antigüedad, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 10% del total de sus costes de explotación desde el inicio de su actividad empresarial**, que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda sean promotoras de actividades innovadoras de base tecnológica dirigidas a su comercialización futura en el mercado.
- Línea 2: Consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT´s). **Jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de un año y menos de 5 años de actividad empresarial**, cuyo plan de desarrollo de negocio y actividades se refieran a la explotación de productos o servicios que requieran el uso intensivo de tecnologías o conocimientos técnicos y/o científicos, que posibiliten el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, **siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 15% del total de sus costes de explotación en, al menos, uno de los tres últimos años previos a la concesión de las ayudas**, que estén dadas de alta en el IAE al menos 1 año antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Línea 3: **PYMES de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad que desarrollen proyectos de I+D+i de carácter competitivo, siempre que sus gastos e inversiones en I+D representen al menos un 30% del total de sus costes de explotación, en al menos tres de los cinco últimos años previos a la concesión de las ayudas**, que estén dadas de alta en el IAE al menos 5 años antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Requisitos Especiales a Cumplir por los Proyectos

- Línea 2: al menos un 15% de la ayuda financiera concedida deberá destinarse a financiar gastos e inversiones en I+D vinculados al proyecto que sean desarrollados por consorcios y redes de grupos de investigación activos, financiados por otros programas de ayudas de la Comunidad de Madrid.
- Línea 3: los beneficiarios de la línea 3 deberán destinar con la misma finalidad y destinatarios el 30 % de la ayuda concedida.



Plazo de inicio y ejecución de los proyectos.

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los proyectos se determinará en las órdenes individualizadas de concesión y, como máximo, será de 30 días computables a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la ayuda.

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos, que se computará desde la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto por el beneficiario, podrá ser de:

- Línea 1: Creación e inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica (Start-up´s), con menos de 1 año de antigüedad: hasta 12 meses.
- Línea 2: Consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (NEBT´s) con más de 1 año y menos de 5 años de antigüedad: hasta 24 meses.
- Línea 3: PYMES de alta intensidad innovadora de más de 5 años y menos de 15 años de antigüedad: hasta 24 meses.

Presupuesto Mínimo de los Proyectos

Los proyectos deberán superar un límite mínimo de presupuesto para ser subvencionables:

- **30.000 euros en caso de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 1: Start-up´s)**
- **75.000 euros en caso de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 2: NEBT´s)**
- **400.000 euros en el caso de Pymes de alta intensidad innovadora (Línea 3).**

Gastos subvencionables

- Gastos de personal: investigadores, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal técnico o auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación y/o desarrollo.
- Costes de investigación contractual de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de



fuentes externas a precios de mercado, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

- Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio.
- Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente en materia jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.
- Informes, certificaciones y auditorías realizadas por auditores o expertos, incluidas las que sean requeridos por las Bases reguladoras o la presente convocatoria.
- Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto, que no podrán superar en su conjunto el 15% sobre el coste total del proyecto.
- Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, mediante aplicación de un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15 por ciento del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables, incluidos los servicios prestados por personal externo a la empresa.
- El beneficiario podrá subcontratar hasta un máximo del 70 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Cuantía Máxima de las Subvenciones

Las ayudas revestirán la forma de subvenciones con las siguientes cuantías máximas:

- **Línea 1: 60.000 euros.**
- **Línea 2: 125.000 euros.**
- **Línea 3: 250.000 euros.**

Se aplicarán los siguientes porcentajes máximos respetando las cuantías máximas anteriores:

- Proyectos de investigación industrial: Hasta un 60 por 100 de los costes subvencionables si es mediana y 70% si es pequeña empresa.
- Proyectos de desarrollo experimental: Hasta un 35 por 100 de los costes subvencionables si es mediana y 45% si es pequeña empresa.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo experimental: Hasta un 60 por 100 de los costes declarados (costes del estudio) si es mediana y 70% si es pequeña empresa.



Cobro de las Ayudas

Es posible el cobro anticipado de cada anualidad del proyecto por anticipado, antes de la finalización de la parte correspondiente y, por tanto, antes de la justificación.

Legislación

Bases Regulatoras: Orden 2960/2018 de 2 de Agosto

Convocatoria 2019: Orden 2056/2019